

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Asistentes:

Presidenta:

La Alcaldesa-Presidenta:

Doña Onalia Bueno García

Tenientes de Alcalde:

Don Juan Ernesto Hernández Cruz

Don Luis Miguel Becerra André

Don Juan Carlos Ortega Santana

Interventor General Accidental:

Secretaria General Accidental:

Doña María del Pilar Sánchez Bordón

Invitados:

Don Francisco Maicol Santana Araña

Excusan su asistencia:

Don Juan Mencey Navarro Romero

Doña Tania del Pino Alonso Pérez

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas del día **29 de septiembre de 2020**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **doña María del Pilar Sánchez Bordón**, Secretaria General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1.1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el **23 de septiembre de 2020**, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 23 de septiembre de 2020**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

2.1.- Propuesta para el **reconocimiento de obligaciones** correspondientes a facturas, por un importe total total de **527.330,99 euros**.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 24 de septiembre de 2020, que literalmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **527.330,99 €** gastos para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020, el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.*

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas contenidas en la relación anexa, por un importe total de **527.330,99 €**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo al ejercicio presupuestario 2020 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.

(ANEXO)

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|--------------|------------|---------------|-------------------------|--|-------------|
| F/ 2020/2413 | 2020//5498 | 634,49 € | AGUACANA S.A | FU 5 - Fuente Umbría garrafa 5 L. (SERVICIOS SOCIALES ARGUINEGUIN-OFICINAS MUNICIPALES) / FU 15 - Fuente Umbría botell | COMPRAS |
| F/ 2020/2414 | 2020//5499 | 201,60 € | AGUACANA S.A | FU 15 - Fuente Umbría botella 1.5 L. (PLAN DE EMPLEO 2020-) | COMPRAS |
| F/ 2020/2415 | 2020//5517 | 15,12 € | AGUACANA S.A | FU 15 - Fuente Umbría botella 1.5 L. (C/ AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, 4 MOGÁN G.C-CONCEJALIA DE DEPORTES) | COMPRAS |
| | | 242,00 € | ALEMAN RODRIGUEZ, JORGE | GASTOS SUPLIDOS PAGO CERTIFICACIONES CARGA O GRAVAMEN VEHICULOS 9696 GGR Y 9113 FVS DEL SERVICIO DE TRAFICO | POLICIA |
| | | 201,00 € | ALEMAN RODRIGUEZ, JORGE | GASTOS SUPLIDOS ADQUISICIÓN PLACAS METÁLICAS | POLICIA |



| | | | | | |
|-----------------|-----------------------|-------------|--|--|--------------------|
| F/ 2020/2168 | 1 001213 | 1.000,00 € | AMBISER INNOVACIONES S.L. | Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Meses Junio 2020 y Julio 2020 | INFORMATICA |
| F/ 2020/2325 | 200022 | 4.420,59 € | ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L | FAC. 200022. SERVICIO PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO MES AGOSTO. | SANIDAD |
| F/ 2020/2460 | 200024 | 1.238,56 € | ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L | SUMINISTRO PIENSO MASCOTA FAMILIAS SITUACION VULNERABILIDAD | SANIDAD |
| F/ 2020/2332 | 5285 0 | 4.223,26 € | AÑEPA, S.L. | Servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía Pública en el municipio de Mogán Agosto 2020 18-SER-10 | POLICIA |
| F/ 2020/2337 | 5287 0 | 4.853,77 € | AÑEPA, S.L. | Servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía Pública en el municipio de Mogán Julio 2020 18-SER-10 | POLICIA |
| F/ 2020/2286 | 2020 773 | 904,05 € | ASOCIACION SERVICIOS INTEGRAL SECTORIAL PARA ANCIANOS | FACTURACION CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA Usuarios del Municipio de Mogán / I | SERVICIOS SOCIALES |
| F/ 2020/2114 | FV-M 343 | 4.502,34 € | ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L. | Servicio para el mantenimiento y soporte técnico de la plataforma informática del ayuntamiento de Mogán Exp: 18-SER-19 | INFORMATICA |
| F/ 2020/2303 | FV-M 409 | 4.502,34 € | ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L. | Servicio para el mantenimiento y soporte técnico de la plataforma informática del ayuntamiento de Mogán Exp: 18-SER-19 | INFORMATICA |
| F/ 2020/2439 | FAV-20100- 003633 | 7.307,50 € | AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U. | Cuota de Mantenimiento, Soporte y Asistencia Técnica del Software de Gestión Integral Municipal, Expte. 18-SER-08. De 17 | INFORMATICA |
| F/ 2020/2440 | FAV-20100- 003634 | 228,88 € | AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U. | Mantenimiento Premium Portal del Empleado y Firmadoc para SIGEP, Expte.: 1571/2020. De 01/09/2020 a 16/09/2020. ""Operac | INFORMATICA |
| F/ 2020/2243 | 20CA/ 007751 | 553,84 € | BLINKER CANARIAS S.A.U | 045323 LUSTRE + CLEAN 400ML / 0459727 RADIATOR-FUG BLINKER PRO 300ML / 0450081 DETECTOR DE FUGAS ACEITE 100ML / 0459717 | PARQUE MOVIL |
| F/ 2020/2244 | 20CA/ 007790 | 25,80 € | BLINKER CANARIAS S.A.U | 09501010 BROCHA ACODADA PEQUEÑA PASTA M / 6071220 RACOR AIRE R/M 1/4 883L/MN | PARQUE MOVIL |
| | | 43,15 € | BUENO GARCIA, ONALIA | GASTOS SUPLIDOS APARCAMIENTO Y TAXI REUNIONES DIVERSAS MADRID Y LAS PALMAS | ALCALDIA |
| | | 38,45 € | BUENO GARCIA, ONALIA | GASTOS SUPLIDOS APARCAMIENTO Y TAXI REUNIONES DIVERSAS TENERIFE Y LAS PALMAS | ALCALDIA |
| F/ 2020/2432 | 20100509 | 112,32 € | CADENA ACOSTA FERRETERIA, S.L.U. | CINTA SEÑAL ADHESIVA AMARILLA NEGRA 48MM x 66ML (UD) / BURLETE GOMA BLANCA 4025 / SPRAY AZUL SEÑALES 400ML RAL 5005 (UD) | COMPRAS |
| F/ 2020/2298 | CBK20 017471440 | 625,01 € | CAIXABANK, S.A. | Comisión por custodia de saldos | TESORERIA |
| F/2020/671 | Emit- 17 | 2.597,16 € | CORVIOLA 21 S.L. | Cert. Febrero. Lote 1 Servicio Redacción proyecto y dirección obras mantenimiento e intervención en edificio y viviendas | OBRAS |
| F/2020/670 | Emit- 18 | 801,68 € | CORVIOLA 21 S.L. | Cert. Febrero. Lote 2 Servicio Redacción proyecto y dirección obras mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urba | OBRAS |
| F/2020/892 | Emit- 19 | 2.597,16 € | CORVIOLA 21 S.L. | Cert. Marzo. Lote 1 Servicio de Redacción del proyecto y dirección de obras de mantenimiento e intervención en edificios | OBRAS |
| F/2020/891 | Emit- 20 | 801,68 € | CORVIOLA 21 S.L. | Cert. Marzo. Lote 2 Servicio de Redacción del proyecto y dirección de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del | OBRAS |
| F/ 2020/2420 | 35019-2020- 09-1-N | 247,09 € | CRUZ ROJA ESPAÑOLA | COBERTURA PREVENTIVA PARA PASACALLES DEL CARNAVAL DE MOGÁN CASCO, CELEBRADO EL 7 DE MARZO DE 2020 | CULTURA |
| F/ 2020/2416 | A33 20 | 7.600,00 € | DE WILDE PINCHETTI S.L | Honorarios por servicios externos de consultoria en materia de arquitectura e ingeniería para la ejecución de as fases d | SERVICIOS SOCIALES |
| F/ 2020/2206 | A 088359 | 152,65 € | DIMANALANZA CANARIAS, S.L. | MATERIAL DE PAPELERIA | DEPORTE |
| F/ 2020/2208 | A 088412 | 1.777,38 € | DIMANALANZA CANARIAS, S.L. | AQUISICION 6 PIZARRAS MAGNETICAS Y SOPORTES MOVILES PARA CAEIP PLAYA DE ARGUINEGUIN | COMPRAS |
| F/ 2020/2169 | Emit20D-1 17 | 2.272,75 € | DISRRESA TELECOMUNICACIONE S S.L | SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REPROGRAFÍA (ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA) DEL 19 DE JULIO DE 2020 AL 18 DE | INFORMATICA |
| F/ 2020/2250 | 00079/20 | 2.676,37 € | ENTIDAD DE CONSERVACIÓN URBANIZACIÓN PLAYA DE MOGÁN | MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA URB. DEL PLAN PARCIAL PLAYA DE MOGAN. POLIGONO 10, 11 Y 12. JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBR | PATRIMONIO |
| F/ 2020/2249 | 0078/20 | 2.676,38 € | ENTIDAD DE CONSERVACIÓN URBANIZACIÓN PLAYA DE MOGÁN | MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA URB. DEL PLAN PARCIAL PLAYA DE MOGAN POLIGONO 10, 11 Y 12. PERIO. ABRIL, MAYO Y JUNIO | PATRIMONIO |
| F/ 2020/2077 | 2020- 35 | 10.600,00 € | ESTUDIOS GEOLOGICOS MARINOS S.A | Servicio de realización de estudio bionómico en la zona costera comprendida entre Marañuelas - Anfi, T. M. Mogán (Obras | OBRAS |
| F/ 2020/264 | 264 | 532,86 € | EXTREME CANARIAS | X2 P/26 BATERIA SIGNAL P/AXON TASER | COMPRAS |

| | | | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|--|--|-----------------------|
| 2020/2421 | | | S.L.U | | |
| F/ 2019/4658 | 44- 2019 | 9.585,00 € | FALCON VEGA, MARCOS M. | FRA 44/2019 SERVICIO LETRADO PROCEDIMIENTO ABREVIADO 438/2018, JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 6 | SECRETARIA |
| F/ 2020/2357 | Emit- 286 | 2.632,20 € | FAYCANES, S.L. | AYUNTAMIENTO MOGAN - DESINFECCION DE LOS CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO (DESINFECCION DE LOS CENTROS ESCOLARES) | SANIDAD |
| F/ 2020/2431 | 2000947 | 846,28 € | FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L | DIVERSO MATERIAL FERRETERIA. AGOSTO 2020 | COMPRAS |
| F/ 2020/2406 | 37665 | 209,48 € | FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L. | SUMINISTROS FERRETERIA VARIOS. AGOSTO 2020 | COMPRAS |
| F/ 2020/2458 | 37680 | 217,50 € | FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L. | 8 COPIAS DE LLAVE Y 10 CILINDROS | COMPRAS |
| F/ 2020/2463 | 201588 | 6,60 € | FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L. | MANGUERA HIDROTUBO 40 ML. MAYO | COMPRAS |
| F/ 2020/2462 | 201589 | 1.969,45 € | FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L. | SUMINISTROS VARIOS FERRETERIA PLAN DE EMPLEO 2020. MAYO | COMPRAS |
| F/ 2020/2461 | 202822 | 514,78 € | FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L. | SUMINISTROS VARIOS FERRETERIA. PLAN DE EMPLEO 2020 | COMPRAS |
| F/ 2020/2419 | Emit- 357 | 4.975,50 € | FLORIDO MARTIN , SEBASTIAN | SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJOS CON CANTOS PULIDOS Y PLEGADOS A PARED. / TUBOS EN ACERO INOX 50MM,PARA SOPORTES A PA | CULTURA |
| F/ 2020/2327 | 1-006471 | 1.088,02 € | FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L | FAC.1-006471. ADQUISICION REPUESTOS VEHICULOS MAQUINARIAS Y VEHICULOS. | COMPRAS |
| F/ 2020/2328 | FCC-00592-20 | 32,10 € | FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L | FACT.FCC-00592-20. REPUESTOS VEHICULO NISSAN ALMERA. | COMPRAS |
| F/ 2020/2342 | 008/2020 | 1.363,54 € | GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES | ARRENDAMIENTO LOCAL AVDA LA CONSTITUCION MOGAN CASCO,MES SEPTIEMBRE/20 | CULTURA |
| F/ 2020/2353 | MOGAN- 9 | 127.459,06 € | GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO | SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA VIARIA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOGAN. CONTRATO 10-GSP-02. AGOSTO 2020 | SERVICIOS PUBLICOS |
| F/ 2020/2339 | 302152 | 470,32 € | INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A. | REPARACIONES VEHICULOS PARQUE MOVIL. | COMPRAS |
| F/ 2020/2418 | Fra- 2133 | 45,58 € | ITEVISE, SA | PERIODICA (N.Insp.:000171587 / Matr.: GC-4367-CG) / PERIODICA / TASAS | COMPRAS |
| F/ 2020/2417 | Fra- 2134 | 45,58 € | ITEVISE, SA | PERIODICA (N.Insp.:000171588 / Matr.: 5815-BMZ) / PERIODICA / TASAS | COMPRAS |
| F/ 2020/2430 | Fra- 2166 | 49,80 € | ITEVISE, SA | PERIODICA (N.Insp.:000171886 / Matr.: E-7293-BBP) / PERIODICA / TASAS | COMPRAS |
| F/ 2020/2429 | Fra- 2169 | 45,58 € | ITEVISE, SA | PERIODICA (N.Insp.:000171906 / Matr.: 5811-BMZ) / PERIODICA / TASAS | COMPRAS |
| F/ 2020/2434 | Fra- 2179 | 51,20 € | ITEVISE, SA | PERIODICA (N.Insp.:000171984 / Matr.: GC-0866-AG) / PERIODICA / TASAS | COMPRAS |
| F/ 2020/2297 | FV20 000113 | 60.668,68 € | LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L. | POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ILUSTRE AYUNTAMEN | DEPORTE |
| F/ 2020/2296 | FV20 000114 | 39.229,74 € | LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L. | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGAN EL ME | DEPORTE |
| F/ 2020/2167 | FACTURA 4227 | 1.756,85 € | MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L | ADQUISICION GEL HIDROALCOHOLICO Y PAPEL INDUSTRIAL LIMPIEZA. | DEPORTE |
| F/ 2020/2422 | 2020- 052 | 20.231,33 € | MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL | Escuelas Artísticas Servicios Prestados SEPTIEMBRE 20 | CULTURA |
| F/ 2020/2423 | 2020- 053 | 86.619,16 € | MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL | Política Social Servicios Prestados SEPTIEMBRE 20 | SERVICIOS SOCIALES |
| F/ 2020/2425 | 2020- 055 | 9.800,06 € | MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL | Biblioteca Servicios Prestados SEPTIEMBRE 20 | CULTURA |
| F/ 2020/2426 | 2020- 056 | 1.830,75 € | MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL | Juventud Servicios Prestados SEPTIEMBRE 20 | JUVENTUD |
| F/ 2020/2266 | Emitidas 41 | 3.261,24 € | MUNGEST, S.L. | Servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma eXperta en el Ayuntamiento | INFORMATICA |
| F/ 2020/2412 | Emit- 1 | 7.400,00 € | MUÑOZ RODRIGUEZ OSCAR | Honorarios para la coordinación y dinamización de reuniones con los trabajadores y trabajadoras de la institución munic | SERVICIOS SOCIALES |
| F/ 2020/2404 | Emit 20- 69 | 252,07 € | OBRA Y SEÑALIZACIONES | ESPEJO CONVEXO D-60 C/VICERA,ANCLAJE A PARED (expte 2587/2020) / ESPEJO CONVEXO D-60 C/VICERA , ANCLAJE A PARED Y | COMPRAS |



| | | | | | |
|-----------------|--------------------|------------|--|--|--------------------|
| | | | CANARIAS S.L | POSTE | |
| F/ 2020/2453 | Emit- 15914 | 1.780,48 € | OFICINA SISTEMAS INTEGRADOS TELECOMUNICACIONES (OSITEL) | CONTRATO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PARA SOPORTE TECNICO DE LAS CENTRALITAS DE TELEFONIA MARCA ALCATEL | INFORMATICA |
| F/ 2020/2218 | 443279 | 460,10 € | PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L. | MOTOR NISSAN VANETTE. | COMPRAS |
| F/ 2020/2334 | 443646 | 31,50 € | PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L. | PLACAS LARGAS EUROPEA GC 4363 CG Y 4362 CG. | COMPRAS |
| F/ 2020/2408 | 444138 | 87,55 € | PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L. | BIDON 25 LT 80 - 90 | COMPRAS |
| F/ 2020/1631 | 20200492 | 1.645,00 € | PUERTO RICO, S.A. | RTA. NAV. ALM. 4-5 UCD1. MAYO 2020 | ALUMBRADO |
| F/ 2020/2166 | A-F008393 | 102,80 € | PUERTO RICO, S.A. | SUMINISTRO DE AGUA NAVE 4-5 UCD1 MAYO-JUNIO ALMACEN VIAS Y OBRAS. | ALUMBRADO |
| F/ 2020/2120 | FR20200565 | 1.645,00 € | PUERTO RICO, S.A. | RTA. NAV. ALM. 4-5 VCD1. JUNIO 2020 | ALUMBRADO |
| F/ 2020/2133 | FR20200664 | 1.645,00 € | PUERTO RICO, S.A. | RTA. NAV. ALM. 4-5 VCD1. JULIO 2020 | ALUMBRADO |
| F/ 2020/2210 | T9761 386 | 246,00 € | QUEVEDO Y RAMIREZ S.L. | SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS - PFAE MOGAN APETECE | COMPRAS |
| F/ 2020/2209 | T9761 441 | 63,00 € | QUEVEDO Y RAMIREZ S.L. | SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS - PFAE MOGAN APETECE | COMPRAS |
| F/ 2020/2211 | T9761 445 | 43,39 € | QUEVEDO Y RAMIREZ S.L. | SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS - PFAE MOGAN APETECE | COMPRAS |
| | | 113,12 € | RAMIREZ RODRIGUEZ JUAN RAMON | GASTOS SUPLIDOS REMISION BUROFAX | SERVICIOS PUBLICOS |
| F/ 2020/2343 | 2020-014 | 390,50 € | RAMIREZ VALENTIN, YAIZA | 11 HORAS PRESENCIALES PARA EL TRATAMIENTO EN ATENCIÓN TEMPRANA DE SEIS MENORES PERÍODO DE FACTURACIÓN AGOSTO DE 2020 | EDUCACION |
| F/ 2020/2329 | V-1539 | 286,86 € | REPUESTOS Y REPRESENTACIONES, S.L. | FACT.V-1539. REPUESTOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS, PARQUE MOVIL. | COMPRAS |
| F/ 2020/2452 | Emit- 20048 | 6.857,19 € | SANCHEZ VERA MARIA PINO | EXpte 20-OBR-33 SUSTITUCION TECHUMBRE Y BARANDILLA LA CHIRINA | OBRAS |
| F/ 2020/2180 | FACTURA 20RL006438 | 481,50 € | SEBASTIAN SALAZAR, S.L. | BOLA ACERO 35 MM / CORRESPONDE A COMPRA DEL ALBARÁN 19A038114 / DE FECHA 28/10/2019 | COMPRAS |
| F/ 2020/2466 | 9900420409616 | 4.078,65 € | SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES | TASA POR RESERVA DEL DOMINIO PUBLICO RADIOELECTRICO - USO PRIVATIVO. EXpte GCGC-1000066. EJERCICIO 2020 | INFORMATICA |
| F/ 2020/2273 | 4002924947 | 586,11 € | SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. | Carta Certificada ES 0 - 50 gr D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (03 EXENTO) / Carta Certificada ES-PEE 0 - 20 gr N D1(GRANDES | REGIMEN INTERIOR |
| F/ 2020/2283 | 2020 451 | 495,75 € | SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A. | 451/20. INFORMACIÓN PÚBLICA PADRONES Y PERIODO COBRO TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y TA | RECAUDACION |
| F/ 2020/2465 | 232 | 1.043,25 € | SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN | ADQUISICION 2500 BOLETINES DEPOSITO VEHICULOS Y BOLETINES DENUNCIA. | COMPRAS |
| F/ 2020/2341 | A/7822 | 158,04 € | TALLER ELECTRICO CARREÑO, S.L | REGULAR BOMBA Y LIMPIEZA CATALIZADOR NISSAN VANETTE. | COMPRAS |
| F/ 2020/2454 | F 9771 | 1.588,95 € | TAPAS DEL ATLANTICO S.L | Pilona tipo Barcelona 92 (Obra: VIAS y OBRAS REF.: 22020003639) | COMPRAS |
| F/ 2020/2270 | 20 0823 | 1.226,04 € | TECNICAS COMPETITIVAS,S,A | Servicios para el Mantenimiento de la Red de Radioenlaces Municipales del Ayuntamiento de Mogán () | INFORMATICA |
| F/ 2020/2071 | 90UCUT700001 | 2.300,54 € | TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS | Detalle de conceptos(20 Dic. 19 a 31 Dic. 19) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13 | INFORMATICA |
| F/ 2020/2074 | 90UCUT700002 | 5.943,06 € | TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS | Detalle de conceptos(1 Ene. 20 a 31 Ene. 20) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13 | INFORMATICA |
| F/ 2020/2074 | 90UCUT70000 | 5.943,06 € | TELEFONICA DE | Detalle de conceptos(1 Feb. 20 a 29 Feb. 20) - CONCURSO | INFORMATICA |

| | | | | | |
|-----------------|------------------|-----------------|--|---|-----------------------|
| 2020/2072 | 3 | | ESPAÑA, SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS | COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13 | |
| F/ 2020/2070 | 90UCUT70000 4 | 5.943,06 € | TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS | Detalle de conceptos(1 Mar. 20 a 31 Mar. 20) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13 | INFORMATICA |
| F/ 2020/2069 | 90UCUT70000 5 | 5.943,06 € | TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS | Detalle de conceptos(1 Abr. 20 a 30 Abr. 20) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13 | INFORMATICA |
| F/ 2020/2073 | 90UCUT70000 6 | 5.943,06 € | TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS | Detalle de conceptos(1 May. 20 a 31 May. 20) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13 | INFORMATICA |
| F/ 2020/2048 | 90UCUT70000 8 | 5.943,06 € | TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS | Detalle de conceptos(1 Jul. 20 a 31 Jul. 20) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13 | INFORMATICA |
| F/ 2020/2301 | 90UCUT70000 9 | 5.943,06 € | TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS | Detalle de conceptos(1 Ago. 20 a 31 Ago. 20) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13 | INFORMATICA |
| F/ 2020/2268 | 9002677362 | 757,41 € | THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L. | POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/TANAUSU ,4 - Mogan Períod | SERVICIOS SOCIALES |
| F/ 2020/1555 | Emit- 148 | 3.751,16 € | TRAMA INGENIEROS, S.L.U. | Primera factura parcial de honorarios relativa al contrato de Redacción NNSS c/Drago-Avda. Constitución. | URBANISMO |
| | TOTAL | 527.330,99 € | | | |

DILIGENCIA DE FISCALIZACIÓN

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

En Mogán a fecha de la firma electrónica

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lázaro

Según Resolución de la Dirección General de la Función Pública
mediante Resolución nº 896, de 12 de septiembre de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

TERCERO.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

3.1.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra "ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO, ARGUINEGUÍN", adjudicada a la entidad PÉREZ MORENO, S.A.U., en relación a la subcontratación con la entidad CRONSAR CANARIAS, S. L., expediente 17-OBR-06.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 23 de septiembre de 2020, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas

Ref.: JEHC/GMA/marz

Expte.: 17-OBR-06 (Subcontratación CRONSAR CANARIAS, S. L.)

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **“ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO, ARGUINEGUÍN”**, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 – 2020; tiene a bien realizar la siguiente:

Antecedentes Administrativos.

- **Visto** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 22 de enero de 2020, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **“Acondicionamiento Barranco Pino Seco, Arguineguín”**, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 – 2020; a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, con C.I.F. n.º A-35010099, por un importe de **2.280.193,06 euros** (incluido 6,5% IGIC), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, siendo la oferta la siguiente:

• **Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:**

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **1.650,00.- euros**.

• **Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra:** Ejecutar la obra en un plazo de: **214 días naturales**.

• **Incremento del plazo de garantía:** Que ofrece ampliar el plazo de garantía de las obras en **9 años**, con carácter adicional al mínimo (un año) exigido en el pliego administrativo y de prescripciones técnicas (**máximo total: 10 años**).

así como en relación a la oferta presentada en el archivo electrónico nº 2 (Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor, de conformidad con el Informe Técnico emitido en fecha 30 de septiembre de 2019 (aceptado en Mesa de Contratación de fecha 3 de octubre 2019), cuya oferta se resume conforme se detalla a continuación:

1.1.- Memoria constructiva.- con los siguientes subcriterios:

- 1.- Estudio realista de la ejecución total de la obra.
- 2.- Análisis de las necesidades de instalaciones de obra.
- 3.- Estudio de los desvíos provisionales.

1.2.- Relación del equipo técnico.-

1.3.- Gestión medioambiental.- con los siguientes subcriterios:

- 1.- Identificación de las unidades de obra que se prevén que generen impactos medioambientales.
- 2.- Implantación de un plan de gestión medioambiental, con integración de las empresas subcontratistas.
- 3.- Actuaciones previstas a llevar a cabo para la restauración paisajístico del entorno de la obra.
- 4.- Implantación de un programa de vigilancia ambiental de la ejecución de la obra.

1.4.- Medidas de carácter social para la creación de empleo.- con los siguientes subcriterios:

- 1.- Propuesta de creación de empleo para parados de larga duración.
- 2.- Propuesta de creación de empleo para personas desempleadas con edad superior a los 50 años.
- 3.- Propuesta de creación de empleo para jóvenes menores de 25 años que no hayan accedido al mercado laboral.

- Visto que **D. Luis Alberto Pérez Zuñiga**, con D.N.I. n.º ***661****, en nombre y representación de la empresa **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, presenta escrito (R. E. Ayto. n.º 2020/9506 de fecha 21/09/2020, y R. E. Ayto. n.º 2020/9513 de fecha 21/09/2020), en el que comunica:

“(…) se propone como Subcontrata para las partidas que relacionamos a continuación, a la siguiente empresa con los siguientes importes y porcentajes:

| CIF/NIF | Empresa | Trabajos |
|----------------|-------------------------|-------------------|
| B-35933969 | CRONSAR CANARIAS, S. A. | Placas Alveolares |

o **Visto** que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad CRONSAR CANARIAS, S. L.
- Declaración de la subcontrata CRONSAR CANARIAS, S. L.; según el artículo 71 de la LCSP.
- Declaración de la subcontrata CRONSAR CANARIAS, S. L.; según el artículo 215 de la LCSP.
- Certificado de Registro de Empresas acreditadas del Sector de la Construcción (REA), de la subcontrata CRONSAR CANARIAS, S. L.

o **Visto** Informe Técnico, emitido por **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal) de fecha **23 de septiembre de 2020**, en el que se establece literalmente:

“**GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO**, (Arquitecto Técnico Municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Director de ejecución de la obra “**ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO, ARGUINEGUÍN**”, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 – 2020; tiene a bien emitir la siguiente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- La Junta de Gobierno de Local de fecha 22 de enero de 2020, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra “**Acondicionamiento Barranco Pino Seco, Arguineguín**”, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 – 2020; a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, con C.I.F. n.º A-35010099, por un importe de **2.280.193,06 euros** (incluido 6,5% IGIC), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, siendo la oferta la siguiente:

• **Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:**

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **1.650,00.- euros**.

• **Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra:** Ejecutar la obra en un plazo de: **214 días naturales**.

• **Incremento del plazo de garantía:** Que ofrece ampliar el plazo de garantía de las obras en **9 años**, con carácter adicional al mínimo (un año) exigido en el pliego administrativo y de prescripciones técnicas. (**máximo total: 10 años**)

así como en relación a la oferta presentada en el archivo electrónico nº 2 (Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor, de conformidad con el Informe Técnico emitido en fecha 30 de septiembre de 2019 (aceptado en Mesa de Contratación de fecha 3 de octubre 2019), cuya oferta se resume conforme se detalla a continuación:

1.1.- Memoria constructiva.- con los siguientes subcriterios:

- 1.- Estudio realista de la ejecución total de la obra.
- 2.- Análisis de las necesidades de instalaciones de obra.
- 3.- Estudio de los desvíos provisionales.

1.2.- Relación del equipo técnico.-

1.3.- Gestión medioambiental.- con los siguientes subcriterios:



- 1.- Identificación de las unidades de obra que se prevén que generen impactos medioambientales.
- 2.- Implantación de un plan de gestión medioambiental, con integración de las empresas subcontratistas.
- 3.- Actuaciones previstas a llevar a cabo para la restauración paisajístico del entorno de la obra.
- 4.- Implantación de un programa de vigilancia ambiental de la ejecución de la obra.

1.4.- Medidas de carácter social para la creación de empleo.- con los siguientes subcriterios:

- 1.- Propuesta de creación de empleo para parados de larga duración.
- 2.- Propuesta de creación de empleo para personas desempleadas con edad superior a los 50 años.
- 3.- Propuesta de creación de empleo para jóvenes menores de 25 años que no hayan accedido al mercado laboral.

1.2.- El Acta de Comprobación de Replanteo, se suscribe con fecha 13 de marzo de 2020.

1.3.- **D. Luis Alberto Pérez Zuñiga**, con D.N.I. n.º ***666****, en nombre y representación de la empresa **PÉREZ MORENO, S. A. U.**, presenta escrito (R. E. Ayto. n.º 2020/9506 de fecha 21/09/2020, y R. E. Ayto. n.º 2020/9513 de fecha 21/09/2020), en el que solicita de comienzo del expediente de subcontratación de la referida obra, con la entidad **CRONSAR CANARIAS, S. L.**

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad CRONSAR CANARIAS, S. L.
- Declaración de la subcontrata CRONSAR CANARIAS, S. L., S. A.; según el artículo 71 de la LCSP.
- Declaración de la subcontrata CRONSAR CANARIAS, S. L.,; según el artículo 215 de la LCSP.
- Certificado de Registro de Empresas acreditadas del Sector de la Construcción (REA), de la subcontrata CRONSAR CANARIAS, S. L.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

“Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

33.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.”

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:

(...)

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente

3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (R. E. Ayto. nº 2020/9506 de fecha 21/09/2020, y R. E. Ayto. nº 2020/9513 de fecha 21/09/2020), y a tenor de lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**; aporta la documentación que justifica la aptitud de las subcontratas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia.

PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra “**ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO, ARGUINEGUÍN**”, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 – 2020; adjudicada a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, en relación a la subcontratación con la entidad **CRONSAR CANARIAS, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra “**ACONDICIONAMIENTO BARRANCO PINO SECO, ARGUINEGUÍN**”, actuación cofinanciada en un 85% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014 – 2020; adjudicada a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, en relación a la subcontratación con la entidad **CRONSAR CANARIAS, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.-Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

3.2.- Propuesta para **ampliar** el plazo de ejecución de las obras “**Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes en Mogán**” y “**Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano en Mogán**”, adjudicadas a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**, en 71 días naturales, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, **expediente 17-OBR-97**.

Vista la propuesta emitida por el jefe de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 25 de septiembre de 2020, que literalmente dice:

“**Unidad Administrativa de Obras Públicas**
Ref.: JEHC/MTG/marz
Expte.: 17-OBR-97
Asunto: Ampliación de plazo de ejecución de la obra.”

MANUEL O. LEANDRO MARRERO, Jefe de la Unidad Administrativa de Obras Públicas (según Decreto nº 3048/2015-RH de 14 de octubre), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de de las obras “**Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes en Mogán**” y “**Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano en Mogán**”, incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de “Casco antiguo Los Riscos en Mogán”; tiene a bien realizar la siguiente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra de “**Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes en Mogán**” y “**Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano en Mogán**”, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente. a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**, por un importe de 2.325.246,58 euros (incluidos 6,5% IGIC), y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación de fecha 31 de julio de 2019), así como de la oferta relativa a los criterios sujetos a evaluación posterior siguientes:

- **Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:** Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **2.757,89 €**.
- **Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra:** Ejecutar la obra en un plazo de 360 días naturales.
- **Incremento del plazo de garantía:** Que ofrece ampliar el plazo de garantía de las obras en nº DIEZ (10) año/s, con carácter adicional al mínimo (un año) exigido en el pliego administrativo y de prescripciones técnicas. (máximo total: 10 años)

Y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

| Nº | Licitador | Oferta sujeta a evaluación Previa | Oferta sujeta a evaluación posterior | Puntuación Total |
|----|---|-----------------------------------|--------------------------------------|---------------------|
| 1 | Construplan, Construcciones y Planificación, S. L. | 23,40 puntos | 76,00 puntos | 99,40 puntos |

> **Visto** que estas obras se financian en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de “Casco antiguo Los Riscos de Mogán”, Gran Canaria, Las Palmas, según acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, suscrito en fecha 30 de octubre de 2017. Y en el ámbito de la Resolución de fecha 27 de diciembre de 2017, de la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, mediante la cual se reconoce una subvención al Ayuntamiento de Mogán, relativa al Área de regeneración y renovación urbana de “Casco antiguo Los Riscos en Mogán” (Las Palmas) en el marco del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prórroga 2017, declarada por acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2019, en el acuerdo 5.3 sustituye a **D. Manuel Leandro Marrero** (Técnico Municipal), por **Dña. Mónica Travieso García** (Arquitecta Técnica Municipal), y por **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnica Industrial Municipal), como **Responsables Supervisoras de los Trabajos Objeto de los Contratos** del “**Servicio de dirección de obras de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes**” y del “**Servicio de dirección de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano**”, incluidos en el acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de “Casco antiguo Los Riscos en Mogán”; y adjudicados a la entidad **CORVIOLA 21, S. L.**; atendiendo a motivos de funcionamiento y reorganización de la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

> **Atendiendo** a que el Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, se suscribe con fecha 26 de septiembre de 2019.

> **Vista** la Adenda para la Modificación de lo Acuerdos de Comisión Bilateral relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas en la Comunidad Autónoma de Canarias - Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, y su Prórroga, de fecha 20 de abril de 2020; que señala en su cláusula:

<<(...)

Segunda.- Duración de los Acuerdos.

El plazo de ejecución de las actuaciones que se desarrollan en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas que se relacionan a continuación se establece hasta el **31 de diciembre de 2020**, de conformidad con lo previsto en el artículo único del Real Decreto 725/2019, de 13 de diciembre:

| Provincia | Ayuntamiento | Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas |
|--------------|--------------|---|
| Palmas (Las) | Mogán | Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Antiguo los Riscos en Mogán (ACB 30/10/2017) |

(...)>>

> **Visto** que **D. Santiago Quintana González**, en nombre y representación de la mercantil **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2020/7936 de fecha 13/08/2020), en el que solicita:

"(...)

Expongo

Que debido a los motivos que a continuación se citan:

- Debido al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la obra se ha visto afectada por paralización total de la misma (2 semanas), detención o retrasos importantes en los suministros de obra, impedimento en realizar gran número de tajos al no poder entrar en viviendas.

- Aumento muy significativo de mediciones en partidas de gran importancia en la obra (estructuras, cubiertas, retirado de amianto)

- Fecha de resolución de la distribuidora de baja tensión de las condiciones técnicas de las instalaciones en obra.

Por todo ello;

Solicito:

Una ampliación del plazo de obra de 101 días adicionales, para lo cual se fijaría el nuevo plazo de finalización de obras para el día **31 de diciembre de 2020**.

> **Atendiendo** a que vía correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2020, se le remite a la entidad **CORVIOLA 21, S. L. (Dirección Facultativa de la obra)**, la solicitud de ampliación de plazo de la ejecución de la obra, presentada por la contrata, a efectos de que se pronuncien al respecto.

> **Visto** que la entidad **CORVIOLA 21, S. L.**, presenta Informe (ORVE – R. Gral. Ayto. de Mogán REGAGE20e00003638697 de fecha 28/08/2020), en el que se señala:

"(...)

Segundo.- Esta dirección Facultativa considera que concurren hechos y circunstancias para que esa Administración municipal de Mogán consienta ampliar el plazo hasta el 31 de diciembre del presente, siendo este plazo de 102 días y no de 101 como indica la mercantil en su solicitud.

SOLICITO:

Primero.- Tenga por presentado el documento y sírvase a tramitarlo..."

> **Visto** que la Unidad Administrativa de Contratación, solicita al Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, una ampliación de los plazos de ejecución y justificación, en relación a las obras "**Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes en Mogán**" y "**Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano en Mogán**", incluidas en el

acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de "Casco antiguo Los Riscos en Mogán" -ORVE (REGAGE20s00004107164 de fecha 23/09/2020). (Localizador csv - z006754aa92c1710c6a07e407d090b36Q)

> Visto el **Informe Técnico** de fecha 21/09/2020, de la **Responsable Supervisora de los Trabajos Objeto de los Contratos** del "Servicio de dirección de obras de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes" y del "Servicio de dirección de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano", adjudicados a la entidad CORVIOLA 21, S. L.; en el que se señala literalmente:

"**Mónica Travieso García** (Arquitecta Técnica), como Responsable Supervisora de los trabajos objeto de los contratos del "Servicio de dirección de obras de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes" y del "Servicio de dirección de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano", en relación a los plazos transcurridos y a la ejecución de las obras "Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, Equipamiento propio y elementos comunes en Mogán", y "Mejora de la Calidad y Sostenibilidad del Medio Urbano en Mogán", tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME – PROPUESTA

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **27 de agosto de 2019**, se adjudica a la entidad CONSTRUPLÁN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L., con C.I.F. nº: **B-35543958**, la ejecución de la obra denominada "**Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, Equipamiento propio y elementos comunes en Mogán**" y "**Mejora de la Calidad y Sostenibilidad del Medio Urbano en Mogán**", por un importe SIN I.G.I.C. de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (**2.183.330,12 euros**), correspondiéndole un I.G.I.C del 6,5%, que asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**141.916,46 euros**), y un plazo máximo de ejecución de 360 días naturales.

Segundo.- En sesión ordinaria celebrada de **17 de septiembre de 2019** la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de sustituir a D. Manuel Leandro Marrero (Técnico Municipal) por Doña Mónica Travieso García (Arquitecta Técnica Municipal) y por Doña Ana Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Industrial Municipal), como Responsables Supervisoras de los Trabajos objeto de los contratos del "Servicio de dirección de obras de Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, Equipamiento propio y elementos comunes" y del "Servicio de dirección de obras de Mejora de la Calidad y Sostenibilidad del Medio Urbano" incluidos en el acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de "Casco antiguo Los Riscos en Mogán" y adjudicados a la entidad CORVIOLA 21, S.L.; atendiendo a motivos de funcionamiento y reorganización de la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Tercero.- El Acta de Comprobación de Replanteo, se firma con fecha **26 de septiembre de 2019**.

Cuarto.- Instancia de la entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L., solicitando, una ampliación del plazo de ejecución de la obra de 101 días adicionales, para lo cual se fijaría el nuevo plazo de finalización de obras para el día 31 de diciembre de 2020. con R. E. Ayto. n.º 7936/2020 de fecha 13/08/2020, comunicando:

"...EXPONGO:

Que debido a los motivos que a continuación se citan:

- Debido al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, la obra se ha visto afectada por paralización total de la misma (2 semanas), detención o retrasos importantes en los suministros de obra, impedimento en realizar gran número de tajos al no poder entrar en viviendas.

- Aumento muy significativo de mediciones en partidas de gran importancia en la obra (estructuras, cubiertas, retirado de amianto).



- Fecha de resolución de la distribuidora de baja tensión de las condiciones técnicas de las instalaciones en obra.

Por todo ello;

SOLICITO:

Una ampliación del plazo de obra de 101 días adicionales, para lo cual se fijaría el nuevo plazo de finalización de obras para el día 31 de diciembre de 2020...

Quinto.- Mediante correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2020 se hace llegar a la dirección facultativa Corviola 21;S.L., la solicitud de ampliación de plazo de la contrata para que se pronuncien al respecto.

Sexto.- Informe enviado a través de registro electrónico por la entidad Corviola 21;S.L., de fecha 27 de agosto de 2020 y Número de registro 200113986195, comunicando:

“...Esta dirección Facultativa considera que concurren hechos y circunstancias para que esa Administración municipal de Mogán consienta ampliar el plazo hasta el 31 de diciembre del presente, siendo este plazo de 102 días y no de 101 como indica la mercantil en su solicitud.

SOLICITO:

PRIMERO.- Tenga por presentado el documento y sírvase a tramitarlo...”

Séptimo.- Informe propuesta de ampliación de plazo de la técnica municipal que suscribe de fecha 28 de agosto de 2020 que reza literal:

“...Atendiendo a lo expuesto, se **PROPONE**:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra “**Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, Equipamiento propio y elementos comunes en Mogán**” y “**Mejora de la Calidad y Sostenibilidad del Medio Urbano en Mogán**”, en 102 días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el **31 de diciembre de 2020**.

A partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra con imposición de penalidades a razón de **2.757,89 euros** por cada día natural de retraso, como se recoge en el apartado quinto de los antecedentes administrativos del contrato de ejecución de obra, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata...”

Octavo.- Informe jurídico de contratación de fecha 31 de agosto de 2020 firmado por la técnica municipal Begoña del Pino Hernández Perdomo.

CONSIDERACIONES

> **Vista** la disposición 11.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, según el cual:

<<(...

11.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.>>

> **Considerando** lo establecido en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en el que se señala:

<<(...

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.>>

> **Considerando** lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas establece:

“La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido...”

INFORME

Durante el transcurso de la obra se suceden los siguientes hechos objetivos:

- Declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 por medio del **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020** que entró en vigor el día de su publicación, estado de alarma que limita la libertad de circulación de las personas.

- Publicación en el BOE nº 73, Disposición nº 3824, del **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo de 2020**, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que establece, entre otras medidas, el trabajo preferente del trabajo a distancia.

- En fecha **29 de marzo de 2020** se ha publicado en el BOE Nº 87 el **Real Decreto-Ley 10/2020**, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, por la que se paraliza la actividad económica no esencial hasta el día 9 de abril de 2020. La actividad de construcción no ha sido considerada esencial a estos efectos.

- El **21 de junio de 2020** terminó el estado de alarma decretado por primera vez por el Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prorrogado hasta en seis ocasiones por decisión del Pleno del Congreso de los Diputados, en las sesiones celebradas el 25 de marzo, 9 de abril, 22 de abril, 6 de mayo, 20 de mayo y 3 de junio de 2020.

Bajo estas premisas que suponen la extraordinaria y excepcional situación que se ha vivido a nivel mundial y en España en particular, como consecuencia de la propagación del COVID-19 y las decisiones y recomendaciones adoptadas por los distintos Organismos Internacionales, UE y nacionales, que en nuestro caso han motivado la decisión gubernamental de Declarar el Estado de Alarma por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como la afección negativa que la pandemia y las necesarias limitaciones de libertad de circulación y medidas de contención en actividades establecidas, sumado a lo contenido en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y la publicación del Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, por la que se paraliza la actividad económica no esencial hasta el día 9 de abril de 2020, ha generado un impedimento ajeno a la voluntad del contratista que tiene una incidencia directa en la posibilidad de cumplir con sus obligaciones contractuales, dándose la situación tácita de imposibilidad de ejecutar la obra con normalidad hasta que cesaran las circunstancias descritas. La ejecución del contrato ha devenido imposible, por la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, que no

considera esencial la actividad de construcción, lo que obliga al cese inmediato de la misma por ausencia de empleados por causas no imputables al contratista y fuera de este período y una vez finalizado el Estado de Alarma las medidas obligatorias a adoptar disminuyen el número de obreros que pueden trabajar simultáneamente en un mismo tajo con el fin de mantener la distancia de seguridad mínima de 1.50 metros entre personas, ralentizando los trabajos por la disminución en los rendimientos, en definitiva, las circunstancias actuales que se mantienen por el seguimiento de medidas de la nueva normalidad en la que estamos inmersos, suponen una ralentización de los trabajos.

Por otra parte, efectivamente se ha producido un aumento de medición de algunas partidas del proyecto que debido al entramado de casas y su disposición no eran visibles hasta tener acceso a las mismas, hay mucha más cantidad de amianto que el previsto y por tanto de reposición de cubiertas en donde se ha retirado éste, así como la estructura de sujeción del mismo.

A la par, las gestiones llevadas a cabo con la compañía suministradora de baja tensión en lo que afecta a la obra ha recibido respuesta con un gran retraso, ralentizando la ejecución de las unidades de obra implicadas.

Vista la solicitud presentada por la contrata y el informe de la Dirección de obra en respuesta a la conformidad con la misma y teniendo en cuenta que la obra tiene prevista su finalización el 20 de septiembre de 2020, tras un plazo de ejecución contractual de 360 días naturales, supone un incremento de plazo de 102 días naturales hasta el 31 de diciembre de 2020.

Visto que el plazo de la subvención objeto del presente contrato establece que todos los trámites administrativos del expediente deben estar resueltos a 31 de diciembre de 2020.

Estas obras se financian en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de "Casco Antiguo Los Riscos de Mogán", Gran Canaria, Las Palmas, según acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, suscrito en fecha 30 de octubre de 2017. Y en el ámbito de la resolución de fecha 27 de diciembre de 2017, de la presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, mediante la cual se reconoce una subvención al Ayuntamiento de Mogán, relativa al Área de Regeneración y Renovación urbana de "Casco antiguo Los Riscos en Mogán" (Las Palmas) en el marco del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prórroga 2017, declarada por acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017.

En fecha 18 de diciembre de 2018 se firma Adenda para la modificación del acuerdo de la comisión bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Antiguo Los Riscos en Mogán (Las Palmas) Comunidad Autónoma de Canarias.

En fecha 22 de abril de 2020 se firma Adenda para la modificación de los acuerdos de la comisión bilateral relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas en la Comunidad Autónoma de Canarias, del Casco Antiguo Los Riscos en Mogán (Las Palmas) Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto es la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones hasta el 31 de diciembre de 2020.

Según lo anterior, el 31 de diciembre de 2020 debe estar justificada la subvención mencionada y por ende finalizada la obra y tramitado el pago y gestiones administrativas que conlleve el cierre del expediente administrativo por lo que resulta imposible ampliar hasta la misma fecha límite de plazo de justificación de la subvención, por lo que **anulo y sustituyo con el presente informe el emitido por mí el día 28 de agosto de 2020** en donde proponía la ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el 31 de diciembre de 2020.

Atendiendo a lo expuesto, se **PROPONE**:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra "**Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, Equipamiento propio y elementos comunes en Mogán**" y "**Mejora de la Calidad y Sostenibilidad del Medio Urbano en Mogán**", en 71 días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el **30 de noviembre de 2020**.

A partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra con imposición de penalidades a razón de **2.757,89 euros** por cada día natural de retraso, como se recoge en el apartado quinto de los antecedentes administrativos del contrato de ejecución de obra, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. "

> **Visto el Informe Jurídico**, emitido con fecha 23/09/2020, por la Técnico de Administración General - Jefa del Servicio de Contratación (según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020), y en el que se establece literalmente:

<<**Begoña Hernández Perdomo**, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020, visto el Informe emitido, en fecha 21 de septiembre de 2020, por la Responsable Supervisora de las obras denominada "**MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIONES FIJAS, EQUIPAMIENTO PROPIO Y ELEMENTOS COMUNES EN MOGÁN**" y "**MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO EN MOGÁN**" Ref: **17-OBR-97**, en el que se propone la ampliación del plazo de ejecución de la meritada obra, se tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable, el presente

INFORME

PRIMERO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se produzca un retraso en el plazo de ejecución de los contratos por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 29 y 195.2 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato,



el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. El expediente para la concesión de la prórroga del plazo de ejecución del contrato se iniciará a petición del contratista durante el transcurso de este, en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso.

B. Recibida la petición, el responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

C. A la vista del informe, por el órgano de contratación que, en su momento, adjudicó el contrato, se resolverá sobre la concesión de la prórroga y se notificará al contratista con comunicación de los recursos correspondientes.

Lo que se informa a los efectos oportunos.>>

CONSIDERACIONES

> **Vista** la disposición 11.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra.

> **Visto** lo establecido en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en el que se señala:

<<(…)

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.>>

> **Considerando** lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas establece:

“La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido...”

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras “**Mantenimiento e Intervención en Edificios y Viviendas, Instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes en Mogán**” y “**Mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano en Mogán**”, incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de “Casco antiguo Los Riscos en Mogán”; en 71 días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 30 de noviembre de 2020.

A partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra con imposición de penalidades a razón de 2.757,89 euros por cada día natural de retraso, como se recoge en el apartado quinto de los antecedentes administrativos del contrato de ejecución de obra, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata; todo esto atendiendo al Informe emitido con fecha 21/09/202, por la Técnico Responsable Supervisora de los Contratos del servicios de dirección facultativa de las obras referidas.

Segunda.- Notificar la resolución que se adopte a la contrata, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Subvenciones, y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas; a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

CUARTO.- PATRIMONIO.

4.1.- Propuesta para otorgar un nuevo plazo de requerimiento a aquellos cesionarios de cuartos de pescadores situados en el Puerto de Arguineguín que no hayan aportado la documentación inicialmente requerida, expediente 2725/2020.

Vista la propuesta emitida por la concejala delegada de Patrimonio de este Ayuntamiento, de 24 de septiembre de 2020, que literalmente dice:

**“Unidad Administrativa de Patrimonio
Expte: 2725/2020/PATRIMONIO
Ref.:CDL/emg
ASUNTO: Cuartos de Enseres de Pescadores de Arguineguín.**

DÑA. CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio, en referencia a los expedientes de cesión de uso de los cuartos de enseres de Pescadores en el Puerto de Arguineguín, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto de informe de Dña. Esther Melián González, Técnico Municipal, de fecha 24 de septiembre de 2020, adscrita a la Unidad Administrativa de Patrimonio del Iltr. Ayuntamiento de Mogán, que literalmente expresa:

<< Dña. Esther Melián González, Técnico Municipal adscrita a la Unidad Administrativa de Patrimonio del Iltr. Ayuntamiento de Mogán, y en relación al expediente de los cuartos de enseres de pesca situados en el Puerto de Arguineguín y del cumplimiento de las condiciones de uso de los mismos por parte de los/as armadores/as, tiene a bien **INFORMAR**,

PRIMERO.- Que en la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 13 de febrero de 2020, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: **“SÉPTIMO.- PATRIMONIO. 7.1.-** Propuesta en relación con los cuartos de enseres de los armadores situados en el Puerto de Arguineguín, y del cumplimiento de las condiciones de uso de los mismos por parte de los armadores, expediente 1/2020”, cuya propuesta de resolución es la siguiente:

<< PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERA.- Poner en conocimiento de los cesionarios de los cuartos de enseres de los armadores situados en el Puerto de Arguineguín, que el uso de los mismos se ha cedido únicamente para guardar y conservar los enseres de pesca de la embarcación de que se trate no pudiéndose subarrendar en todo o en parte, reservándose el Ayuntamiento el derecho de

revisar y/o inspeccionar dichos cuartos cuando lo crea conveniente, no pudiendo utilizarse el cuarto como vivienda ni cederlo ni traspasarlo quedando expresamente prohibida su utilización para fines comerciales, así como poner en su conocimiento que en cuanto se deje de ser armador activo, tal y como se recoge en los acuerdos de cesión, la misma dejará de tener efecto.

SEGUNDA.- Notificar el acuerdo adoptado a los cesionarios de los cuartos de pescadores situados en el Puerto de Arguineguín, con indicación de los recursos pertinentes, y se requiera a los cesionarios la siguiente documentación:

- Hoja de asiento del buque actualizada a la fecha de la notificación del acuerdo que se adopte
- Certificado alta de la seguridad social actualizado a la fecha de la notificación del acuerdo que se adopte.
- Certificado de primera venta emitido por la Cofradía de pescadores.

TERCERA.- Trasladar del acuerdo adoptado a la Concejalía de Pesca a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente >>

SEGUNDO.- Que se ha notificado en tiempo y forma, a todos los/as cesionarios/as, el acuerdo adoptado en la JGL descrito en el apartado primero de este informe, requiriéndoles, asimismo, que en el plazo de **QUINCE DÍAS** aportasen la documentación requerida.

TERCERO.- Que el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, de prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 deroga expresamente la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos administrativos, estableciendo en su artículo 9 que con efectos desde el 1 de junio de 2020 el cómputo de los plazos administrativos, que hubieran sido suspendidos, se reanudarán o se reiniciarán.

CUARTO.- Que debido a la excepcional y crítica situación actual, y siendo intención de este Ayuntamiento otorgar un nuevo plazo de requerimiento de **SIETE DÍAS** a aquellos cesionarios/as que no hayan aportado la documentación inicialmente requerida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que literalmente expresa:

“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”

QUINTO.- Que los/as cesionarios/as que ha no aportado la documentación requerida son los/as siguientes:

| Nº GOBIERNO/ LOCALES | NOMBRE ARMADOR |
|-------------------------|-------------------------------|
| 17 | PEDRO IGNACIO CABRERA DELGADO |
| 21 | PEDRO JUAN TRUJILLO GARCÍA |
| 23 | NICOLÁS MORENO MONTESDEOCA |
| 26 | CRISTOBAL CABRERA MEDINA |

| | |
|----|------------------------------|
| 27 | NICODEMUS SÁNCHEZ TRUJILLO |
| 29 | ANTONIO MEDINA SANTANA |
| 32 | FRANCISCO ORTEGA SANTANA |
| 38 | JOSÉ ANTONIO SOSA MACÍAS |
| 39 | JOSÉ ANTONIO SOSA MACÍAS |
| 42 | MÁXIMO SUÁREZ ACOSTA |
| 47 | JOSÉ AGUSTÍN SANTANA MARIANO |
| 48 | YARED HERNÁNDEZ MIRANDA |
| 50 | NICODEMUS SÁNCHEZ TRUJILLO |
| 52 | MANUEL SILVA TRUJILLO |
| 53 | JUAN MATÍAS MEDINA SANTANA |
| 54 | JUAN SOSA RODRÍGUEZ |
| 55 | JUAN MANUEL MIRANDA MIRANDA |
| 56 | CRISTOBAL CABRERA MEDINA |
| 58 | ELIGIO ORTEGA SANTANA |
| 59 | JOSÉ MEDINA PÉREZ |

Por todo ello, propongo la siguiente,

PROPUESTA

PRIMERO.- Que se otorgue un nuevo plazo de requerimiento de **SIETE DÍAS** a aquellos cesionarios/as que no hayan aportado la documentación inicialmente requerida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Que se notifique el acuerdo adoptado a los cesionarios de los cuartos de pescadores situados en el Puerto de Arguineguín relacionados en el apartado quinto de este informe, con indicación de los recursos pertinentes, y se requiera a los cesionarios la siguiente documentación:

- Hoja de asiento del buque actualizada a la fecha de la notificación del acuerdo que se adopte
- Certificado alta de la seguridad social actualizado a la fecha de la notificación del acuerdo que se adopte.
- Certificado de primera venta emitido por la Cofradía de pescadores actualizado a la fecha de la notificación del acuerdo que se adopte.

TERCERA.- Que se traslade del acuerdo adoptado a la Concejalía de Pesca a los efectos oportunos.

Es todo lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos según mi leal y saber entender, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro mejor informe técnico fundamentado, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a los que haya lugar por parte de la Concejala Delegada en Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, y la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación municipal. >>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Otorgar un nuevo plazo de requerimiento de **SIETE DÍAS** a aquellos cesionarios/as que no hayan aportado la documentación inicialmente requerida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Notificar el acuerdo adoptado a los cesionarios de los cuartos de pescadores situados en el Puerto de Arguineguín relacionados en el apartado quinto del informe de la Técnico Municipal, con indicación de los recursos pertinentes, y se requiera a los cesionarios la siguiente documentación:

- Hoja de asiento del buque actualizada a la fecha de la notificación del acuerdo que se adopte
- Certificado alta de la seguridad social actualizado a la fecha de la notificación del acuerdo que se adopte.
- Certificado de primera venta emitido por la Cofradía de pescadores actualizado a la fecha de la notificación del acuerdo que se adopte.

TERCERA.- Trasladar del acuerdo adoptado a la Concejalía de Pesca a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la concejala de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

5.1.- Propuesta para **justificar la necesidad e idoneidad** de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **“Reacondicionamiento y decoro del Kiosco de la Plaza Sarmiento y Coto, T.M. de Mogán”**, expediente **2846/2020**.

Vista la propuesta emitida por el arquitecto municipal adscrito a la Unidad de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 28 de septiembre de 2020, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas

Ref.: ASL.

Expte.: 19-OBR-66

Alberto Sánchez López., Arquitecto Municipal de este Il. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre), relativo al proyecto:

Proyecto: **“Reacondicionamiento y decoro del Kiosco.”**

Promotor: **Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

Situación: **Plaza Sarmiento y Coto, Pueblo de Mogán. Término Municipal de Mogán**

Autor: **Pablo Bosch Valle, Arquitecto Técnico Municipal.**

Fecha: **Julio de 2020**

INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

1.01.- Necesidad e Idoneidad del Contrato.

El Ilustre Ayuntamiento de Mogán con la finalidad de incrementar el bienestar de los usuarios de la plaza del Pueblo de Mogán y en la línea de la re-activación de la zona de la plaza debido fundamentalmente a la ejecución de la obra del edificio del Centro Socio-Cultural en la misma plaza, se encarga a la oficina técnica de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obra Pública la redacción de un proyecto de reforma del Kiosco de la plaza, con dos fines fundamentales, uno, proceder a la consolidación estructural del edificio que se encuentra apuntalado y fuera de servicio y otro, darle un nuevo uso como bar y cafetería para dar dotación y servicio a los usuarios del Centro Socio-Cultural y de la zona de la plaza, ya que toda la zona de la plaza se reconvertirá y se dinamizará como zona de actos culturales y sociales.

Dentro de estas actuaciones, la presente memoria pretende realizar trabajos de reforma, consolidación estructural y decoro en el edificio público del Kiosco de la plaza.

1.02.- Objeto del Proyecto.

Este proyecto tiene por objeto la definición de las obras que se consideran necesarias para llevar a cabo la reforma y el decoro de la zona referenciada. La presente memoria comprenderá:

- Definición de los trabajos.*
- Realización del cálculo del presupuesto parcial y total de las obras a ejecutar.*

1.03.- Programa de Necesidades.

- Demolición de revestimientos en paramentos verticales y horizontales.*
- Demolición de recubrimientos de hormigón para posterior reparación de las armaduras oxidadas.*
- Refuerzo estructural bajo losa de hormigón armado mediante bandas de fibra de carbono.*
- Nueva instalación eléctrica y de fontanería.*
- Colocación de atezado y nuevo pavimento en interior del Kiosco.*
- Enfoscado de paredes, techos y pintado.*
- Alicatado de cocina.*
- Sustitución de las carpinterías.*
- Instalación de nueva cocina.*
- (...)*

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- Contenido de los proyectos: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

2.01.- El proyecto contiene la siguiente documentación:

- A.- Memoria.*
- B.- Planos.*
- C.- Pliego general de condiciones técnicas particulares.*
- D.- Mediciones y Presupuesto.*
- E.- Estudio Básico de seguridad y salud.*
- F.- Plan de obra.*
- G.- Estudio de gestión de residuos.*
- H.- Plan de control de calidad*

2.02.- El proyecto indicado incluye plan de obra (art. 233.1.e de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público), recogiendo un **plazo de ejecución de DOS (2) meses**.

2.03.- El proyecto no incluye estudio geotécnico (art. 233.3 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público), ya que según el proyectista:

“Por la tipología y características de las obras objeto del proyecto, no se hace necesario estudios geológicos o geotécnicos.”

2.04.- Se recoge en el proyecto, que se han tenido en cuenta en la documentación de los mismos, el cumplimiento de instrucciones técnicas de obligado cumplimiento (art. 233.5 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público).

Tercero.- En el proyecto indicado queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Cuarto.- Contienen la declaración de obras completas y susceptibles de ser entregadas al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Quinto.- En virtud del Artículo 45.2. de la Ley 14/2014, 26 diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, no precisa de Evaluación ambiental, ya que la actuación pretendida no se prevé que pueda generar efectos apreciables en el lugar, ni se encuentra incluida en los Anexos I y II de dicha Ley.

Sexto.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.01.- El presupuesto base de licitación se cifra en un total de **31.292,71 €**, en atención al artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.02.- Esta cantidad se desglosa de la siguiente forma:

- **PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL:** **24.576,07 €**
 - **COSTOS DIRECTOS (97% s/ P.E.M.):** 23.838,79 €
 - **COSTOS INDIRECTOS (3% s/P.E.M.):** 737,28 €
- **13% Gastos Generales:** **3.194,89 €**
- **6% Beneficio Industrial:** **1.474,56 €**
- **7% I.G.I.C.:** **2.047,19 €**
- **PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA:** **31.292,71 €**

Séptimo.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

“1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios”.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio

industrial, se cifra en 29.245,52 €, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Octavo.- A los efectos del cumplimiento del presente contrato, tendrán la consideración de condiciones especiales del mismo, aquellas que persigan la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

Noveno.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”. En este caso, **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la contención de tierra y ajardinamiento de la parcela, implicando que para que la obra pueda considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo.- El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo primero.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Décimo segundo.- Según establece el artículo 334. Actuaciones promovidas por las administraciones públicas, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, “Las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable”.

12.01.- Con fecha 28 de agosto de 2019, la técnico municipal Dña. Esther Melián González, Técnico Municipal adscrita a la Unidad Administrativa de Patrimonio del Il. Ayuntamiento, emite informe en el que indica que:

“Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento a través de los archivos digitalizados, el terreno objeto de dicha solicitud figura como propiedad municipal formado por un bien de inventario con el siguiente número:

Plaza Sarmiento y Coto.- Código de bien 601- Referencia: 1.3.00146.05.

Décimo tercero.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde “La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”.

Así como lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015.

A la vista de lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente:

PROPUESTA

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “Reacondicionamiento y decoro del Kiosco.” Pueblo de Mogán. T.M. de Mogán.

Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, por lo que se informan **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Ilte. Ayuntamiento de Mogán.

El presente informe consta de CUATRO (4) páginas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.2.- Propuesta para **consignar** la cantidad de 1.161,979,50 euros **a favor de *******, directamente en la cuenta bancaria de titularidad de la Procuradora de los Tribunales Doña Paloma Guijarro Rubio, de conformidad con lo solicitado por los interesados, lo cual fue autorizado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán celebrada el 1 de septiembre de 2020, según **Procedimiento Ordinario nº 140/2013.**

Vista la propuesta emitida por la responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de 29 de septiembre de 2020, que literalmente dice:

"U.A. AESORÍA JURÍDICA

Ref.: DGM

Expte. PO 140/2013 (Ejecución de Títulos Judiciales 64/2018)

Asunto: Cumplimiento de sentencia

DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, visto el Auto de fecha 11 de febrero de 2020, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria en el cauce del procedimiento de **Ejecución de Títulos Judiciales n.º 64/2018**, dimanante del **Procedimiento Ordinario n.º 140/2013**, por el que se reconoció el derecho de la parte demandante a que le fuera abonada la cantidad de 1.161.979,50 €, la cual no ha sido abonada hasta la actualidad, y vista la **modificación presupuestaria aprobada por acuerdo Plenario de fecha 31 de julio de 2020**, emito el presente informe sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por la representación procesal de ***** se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán adoptado en la sesión de 24 de julio de 2012 por el que se inadmitía a trámite la reclamación formulada por ***** en relación con el cumplimiento de la sentencia de 7 de octubre de 2003 dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Canarias, al carecer de legitimación alguna para el ejercicio de esta reclamación y haberse aquietado al justiprecio fijado por acuerdo del jurado Provincial de Expropiación en el año 1998, sin que ahora puedan ir contra sus propios actos. La interposición del recurso dio lugar a la apertura del **Procedimiento Ordinario n.º 140/2013**.

SEGUNDO.- El citado procedimiento fue resuelto por sentencia de fecha 26 de octubre de 2015, siendo el fallo del siguiente tenor literal:

"DESESTIMO el recurso presentado por la Procuradora Dña. Paloma Guijarro Rubio, en nombre y representación de D. *****", contra el Ayuntamiento de MOGÁN y ACUERDO:

1º DECLARAR AJUSTADO A DERECHO el acto administrativo identificado en antecedente de hecho PRIMERO de esta sentencia.

2º No hacer pronunciamiento sobre costas del proceso."

TERCERO.- La citada sentencia fue recurrida en casación por la parte demandante, dando lugar al Procedimiento Recurso de Apelación n.º 35/2016, sustanciado ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que fue resuelto por sentencia de 3 de abril de 2017, con el siguiente fallo:

"Se desestima el recurso de apelación interpuesto por ***** contra sentencia de fecha 26 de octubre de 2015, confirmándola, con imposición a la parte apelante de las costas de la alzada".

CUARTO.- Por la parte apelante se promovió incidente de nulidad de actuaciones desde el momento inmediato anterior al dictado de la Sentencia de fecha 3 de abril de 2017. El citado incidente fue resuelto mediante Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Canarias, en virtud del cual se acordaba lo siguiente:

"Se estima el incidente de nulidad de actuaciones [...] y en consecuencia, se declara la nulidad de actuaciones a partir del momento inmediato anterior al dictado de la Sentencia de fecha 3 de abril de 2017, y por ende, se declara la nulidad de dicha sentencia y la del Auto de fecha 2 de junio de 2017, ordenando la retroacción de las actuaciones al momento inmediato anterior al dictado de la mencionada sentencia, y continúese el procedimiento legalmente establecido, sin costas del incidente."

QUINTO.- En fecha 8 de enero de 2018 se dicta sentencia nuevamente por el TSJ de Canarias, en relación con el recurso de apelación n.º 35/2016, la cual concluye en sentido desfavorable para el Ayuntamiento de Mogán, señalando el fallo:

"Se estima el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Dña. Paloma Guijarro Rubio, en nombre y representación de ***** contra la sentencia de fecha 26 de octubre de 2015, revocándola, y en su lugar, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Mogán de fecha 24 de julio de 2012, identificado en el Fundamento de Derecho Primero, anulando el mismo, y declarando el derecho de los recurrentes a recibir, en la parte correspondiente a los mismos, el valor de la finca tal como fue justipreciado en la sentencia nº 502/2013, de fecha 7 de octubre de 2003, en el Procedimiento Ordinario 2186/1998 de esta Sección Segunda, y no solamente la parte del justiprecio reconocido por la Administración, con imposición de las costas procesales de la primera instancia al Ayuntamiento citado, sin hacer especial imposición de las costas del recurso de apelación."

SEXTO.- En fecha 25 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia de 8 de enero de 2018 dictada por el TSJ de Canarias en el Recurso de Apelación 35/2016 dimanante del Procedimiento Ordinario nº 140/2013, en virtud de la cual se estima el recurso de apelación interpuesto a instancias de ***** contra la sentencia de 26 de octubre de 2015.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del Decreto de tasación de costas de 10 de septiembre de 2018, por el que se condena al Ayuntamiento de Mogán al pago de 2.752,82 euros en concepto de costas del Procedimiento Ordinario nº 140/2013.

TERCERO.- Dar traslado al Departamento de Intervención a los efectos oportunos, acompañando copia de la sentencia y autos dictados.>>

SÉPTIMO.- En fecha 19 de noviembre de 2018, la parte demandante solicita la ejecución forzosa de la sentencia de 8 de enero de 2018, dictada por el TSJ de Canarias, dando lugar a la pieza separada de ejecución de títulos judiciales n.º 64/2018.

OCTAVO.- En fecha 11 de febrero de 2020, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria dicta Auto en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales n.º 64/2018, en cuya parte dispositiva acuerda:

<<1º.- DECLARAR que la Sentencia del Tribunal Superior de justicia de Canarias dictada el 8 de enero de 2018 aún no ha sido debidamente ejecutada.

2º.- Ordenar la CONTINUACIÓN DE LA PRESENTE EJECUCIÓN, REQUIRIENDO AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN para que en el PLAZO MÁXIMO DE UN MES proceda a abonar a los ejecutantes la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.161.979,50 Euros). Una vez abonada esta cantidad se determinarán los intereses moratorios correspondientes al principal de 992.970,75 Euros, desde el 10 de noviembre de 1996 hasta la fecha del pago.

3º.- IMPONER AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN la obligación abonar a los ejecutantes el interés legal del dinero incrementado en dos puntos, que genere la cantidad de 1.161.979,50 Euros desde la fecha de la sentencia de 1ª instancia coma el 26 de octubre de 2015, hasta el completo pago de la misma.>>

NOVENO.- Contra el Auto descrito en el apartado anterior, se interpuso recurso de apelación por el Ayuntamiento de Mogán, el cual todavía no ha sido resuelto; si bien en fecha 10 de junio de 2020, se emite Diligencia de Ordenación en la que se pone de manifiesto que la apelación ha sido admitida en un solo efecto, por lo que se acuerda requerir al Ayuntamiento de Mogán a que proceda al cumplimiento del Auto.

DÉCIMO.- En fecha 11 de junio de 2020, el Juzgado dicta Oficio, el cual es notificado a esta parte el día 17 de los presentes, en virtud del cual se requiere al Ayuntamiento de Mogán para que <<proceda al cumplimiento del Auto dictado en el presente proceso de ejecución de fecha 11/02/2020 y proceda al abonar a los ejecutantes la cantidad de 1.161.979,50 euros, así como las cantidades a las que ha sido condenada la citada Administración en

concepto de intereses>>.

UNDÉCIMO.- En fecha 26 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, celebrada en sesión extraordinaria y urgente, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<PRIMERO.- Tomar conocimiento del Auto de fecha 11 de febrero de 2020, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria en el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 64/2018, dimanante del Procedimiento Ordinario n.º 140/2013, en virtud de la cual se requiere al Ayuntamiento de Mogán que proceda a abonar a los ejecutantes la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.161.979,50 Euros), así como los intereses moratorios que se determinen y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del Oficio dictado en fecha 11 de junio de 2020, en virtud del cual se requiere al Ayuntamiento de Mogán para que proceda al cumplimiento del Auto dictado en el presente proceso de ejecución de fecha 11/02/2020 y proceda al abonar a los ejecutantes la cantidad de 1.161.979,50 euros, así como las cantidades a las que ha sido condenada la citada Administración en concepto de intereses.

TERCERO.- Dar traslado al Departamento de Intervención a los efectos de que efectúe Retención de Crédito por importe de 1.161.979,50 Euros, para cumplir con el Auto de fecha 11 de febrero de 2020, dictado en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 64/2018, dimanante del Procedimiento Ordinario n.º 140/2013 (materia: expropiación forzosa).

[...]>>

DUODÉCIMO.- En fecha 3 de julio de 2020, por el Interventor municipal se emite informe sobre inexistencia de crédito para cubrir el gasto solicitado por importe de 1.161.979,50 euros.

DECIMOTERCERO.- En fecha 10 de julio de 2020, y a la vista del informe reseñado en el apartado anterior, por la Asesoría Jurídica se emite memoria justificativa de necesidad del gasto para proceder a la ejecución de la sentencia y Auto dictados en el cauce del Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 64/2018, dimanante del Procedimiento Ordinario n.º 140/2013, por importe de 1.161.979,50 €, solicitando, en consecuencia, la incoación del correspondiente expediente de "créditos extraordinarios y suplemento de créditos" a fin de dotar en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019 los créditos necesarios para realizar el gasto propuesto.

DECIMOCUARTO.- En fecha 31 de julio de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Mogán acordó, entre otros asuntos, la aprobación inicial de la modificación presupuestaria 28/2020, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, a financiar en su totalidad por el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, en la que incluía, entre otros, el importe de 1.161.979,50 €, fijado mediante Auto de 11 de febrero de 2020 dictado en el curso del Procedimiento de ejecución de títulos judiciales n.º 64/2018, dimanante del Procedimiento Ordinario n.º 140/2013, a cuyo pago ha sido condenado el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y del que resultan beneficiarios*****

DECIMOQUINTO.- Con fecha 11 de agosto de 2020, con R.E. n.º 2020/7825, el letrado D. Antonio J. Marrero Falcón, en representación de ***** , presenta escrito en el que solicita, literalmente, lo siguiente:

<<Primero.- Que habiendo tenido constancia que el pasado 31 de - julio - se aprobó en Comisión Plenaria de ese Ayuntamiento, el pago del justiprecio (parte principal – 1.161.979,50€) a la que había sido condenada esa administración y cuyos importes se habían concretado judicialmente mediante Auto de fecha 11 de febrero de 2020.

Segundo.- Que habiendo alcanzado un acuerdo la totalidad de los ejecutantes sobre la fórmula de cobro de dicha cantidad, por la presente ***** , ejecutantes de este procedimiento y representando 2/3 de los mismos, SOLICITAN que el pago del citado importe (1.161.979,50€) le sea entregada a su Procuradora, (DÑA. PALOMA GUIJARRO RUBIO), la cual consta ya en los presentes Autos, ingresando dicha cantidad en a cuenta corriente de su titularidad en el Banco de Sabadell, con número (ES71 0081 0461 8600 0166 9874).>>

En el mismo sentido el letrado de ***** presentan sendos escritos con R.E. 2020/8156, de 19/08/2020, y R.E. 2020/8230, de 20/08/2020, respectivamente, solicitando el abono del citado importe en el número de cuenta de la Procuradora Doña Paloma Guijarro Rubio.

DECIMOSEXTO.- En fecha 1 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, celebrada en sesión ordinaria, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<PRIMERO.- Estimar las solicitudes formuladas por *****en fechas 11, 19 y 20 de agosto, con R.E. n.º 2020/7825, 2020/8156, 2020/8230, respectivamente, y proceder al ingreso de la cantidad de 1.161.979,50 € directamente a su Procuradora, Doña Paloma Guijarro Rubio, a cuyos efectos se señala la cuenta bancaria de su titularidad: Banco de Sabadell n.º ES71 0081 0461 8600 0166 9874.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución adoptada a los departamentos de Intervención, Asesoría Jurídica y Urbanismo a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria en el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 64/2018, dimanante del Procedimiento Ordinario n.º 140/2013, a fin de que se tenga por ejecutada la sentencia>>.

DECIMOSÉPTIMO.- En fecha 18 de septiembre de 2020, el Interventor emite documento de retención de crédito por importe de 1.161.979,50€, en concepto de <<modificación presupuestaria 28/2020 P.O. 140/2013 *****>>.

DECIMOCTAVO.- En fecha 23 de septiembre de 2020, siguiendo indicaciones del Interventor General del Ayuntamiento a fin de determinar en qué proporción se deben reconocer las obligaciones a favor de cada uno de los ejecutantes, se contacta con el letrado de la parte actora, quien nos comunica que las obligaciones deben ser reconocidas atendiendo a los siguientes porcentajes:

- A favor de ***** , en un 33,33%.
- A favor de ***** en un 33,33%,
- A favor de ***** , en un 11,11%.
- A favor de *****en un 11,11%.
- A favor de ***** , en un 11,11%.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que "luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél".

SEGUNDO.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica "la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda".

TERCERO.- El artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

<< 1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento. >>

CUARTO.- La adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto y reconocer la obligación por importe total de 1.161.979,50 €, en concepto de indemnización por expropiación forzosa, en cumplimiento del Auto de fecha 11 de febrero de 2020, dictado en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 64/2018, dimanante del Procedimiento Ordinario n.º 140/2013, a favor de los ejecutantes y en las cuotas que se detallan a continuación:

- A favor de *****, en un 33,33%.

- A favor de *****, en un 33,33%,

- A favor de *****, en un 11,11%.

- A favor de ***** en un 11,11%.

- A favor de *****en un 11,11%.

Estos tres últimos, en la condición de herederos de *****

SEGUNDO.- Consignar la totalidad del importe, esto es, 1.161.979,50 €, directamente en la cuenta bancaria de titularidad de la Procuradora de los Tribunales Doña Paloma Guijarro Rubio, a cuyos efectos se señala: Banco de Sabadell n.º ES71 0081 0461 8600 0166 9874; de conformidad con lo solicitado por los interesados, lo cual fue autorizado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán celebrada el 1 de septiembre de 2020.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

CUARTO.- Remitir a la U.A. de Asesoría Jurídica copia de la orden de transferencia correspondiente a efectos de su justificación en el Juzgado.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, no obstante la corporación decidirá lo que estime conveniente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la técnica de este Ayuntamiento,

en los términos que se recogen precedentemente.

5.3.- Propuesta para **aprobar** la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato de “**SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN**”, aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe máximo total de **8.533.058,81** euros, **expediente 1440/2020**.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 29 de septiembre de 2020, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: JMNR/ada

Expte.: 1440/2020

Asunto: Propuesta aprobación pliegos, etc. tras fiscalización

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado “**SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN**”, **Expte. 1440/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada.

>**VISTO** que con fecha 25 de mayo de 2020, se emite por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, Técnico de Servicios Públicos, informe de inicio de expediente, por el que se justifica la necesidad del contrato de “Servicio público de Limpieza de Espacios Públicos del término municipal de Mogán”, dado que es un servicio básico e indispensable para garantizar la limpieza de los espacios públicos, y disponiendo en el mismo que la contratación que se propone iniciar es idónea para satisfacer las necesidades advertidas.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2020, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la **necesidad e idoneidad del contrato** de “Servicio público de Limpieza de Espacios Públicos del término municipal de Mogán”, así como, **iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del mismo**, tal y como se determina en el artículo 116.1 de la LCSP, en relación con el artículo 28 del mismo precepto legal, declarándose así mismo la urgencia de los trámites del mismo en virtud de lo preceptuado en el artículo 213.6 de la LCSP.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 21 de julio de 2020, vista la propuesta emitida por el Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, de 21 de julio de 2020, acuerda, entre otras cuestiones, **rectificar el error detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de mayo de 2020, asunto n.º 6.1 de Asuntos de Urgencia**.

> **VISTO** que, la **insuficiencia de medios** para la prestación del servicio objeto del contrato que nos ocupa se justifica en el expediente en virtud del informe emitido, con fecha 03 de agosto de 2020, por Don Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ayuntamiento de Mogán.

> **VISTO** que **no procede la división de lotes del objeto del contrato** ya que la naturaleza de dicho contrato hace necesaria, para su correcta y eficiente ejecución, la coordinación y planificación de las diferentes prestaciones que lo integran, y que podría verse comprometida su agilidad en ejecución y tiempo de respuesta, por acudir a un servicio estructurado según una división en lotes, según informe técnico que consta en el expediente, tal y como consta en el informe emitido por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de fecha 03 de agosto de 2020, que consta en el expediente.

> **VISTO** que consta en el expediente **memoria justificativa**, de fecha 18/09/2020 y **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**, de fecha 10/09/2020, elaborados por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en virtud de los cuales, posteriormente, la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, determinándose, entre otras cuestiones, las siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto de la presente licitación la contratación del “Servicio público de limpieza de espacios públicos del término municipal de Mogán”.

Serán objeto del contrato, y obligación principal del mismo, el mantenimiento de un adecuado nivel de limpieza y ornato de los espacios públicos del término municipal de Mogán, de los baños públicos, del mobiliario urbano y limpieza de playas mediante el empleo de medios manuales y/o mecánicos, incluyendo el baldeo general y localizado cuando sea preciso. Será, asimismo, objeto del contrato el vaciado de las papeleras y la recogida y transporte de los residuos producidos y todos aquellos abandonados en los espacios públicos, que se realizará de forma diferenciada atendiendo a su naturaleza. Todo ello, siempre que sea preciso y con la frecuencia ofertada por la contratista, al menos la mínima establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.- El máximo valor estimado calculado para el presente servicio es de **9.968.526,65 € (sin IGIC)**, por un periodo de CUATRO (4) años mas UNA (1) prórroga anual, estando incluido en el mismo un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (GG) y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (BI).

| AÑO | Coste Directo | GASTOS GENERALES (13 %) | BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %) | TOTAL |
|------------------------------------|---------------|-------------------------|----------------------------|---------------|
| | | Coste Indirecto | | |
| Anualidad 1ra | 1.675.382,63 | 217.799,74 € | 100.522,96 € | 1.993.705,33€ |
| Anualidad 2da | 1.675.382,63 | 217.799,74 € | 100.522,96 € | 1.993.705,33€ |
| Anualidad 3 ra | 1.675.382,63 | 217.799,74 € | 100.522,96 € | 1.993.705,33€ |
| Anualidad 4 ta | 1.675.382,63 | 217.799,74 € | 100.522,96 € | 1.993.705,33€ |
| Prórroga | 1.675.382 € | 217.799,74 € | 100.522,96 € | 1.993.705,33€ |
| TOTAL | 8.376.913,15€ | 217.799,74 € | 100.522,96 € | 1.993.705,33€ |
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | | | 9.968.526,65 € | |

El método aplicado para calcularlo ha sido considerando el importe total, sin incluir IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, los costes laborales derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes y cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como gastos generales y beneficio industrial. Así, el valor estimado se ha calculado como la suma del importe establecido en el presupuesto base de licitación, excluido IGIC, por las cinco anualidades (4+1), incluidas las prórrogas, y éstas no varían, al no contemplarse la revisión de precios para la duración total del contrato.

El **presupuesto base de la licitación** que deberá soportar la Administración para el presente contrato por un periodo de CUATRO (4) años, asciende a la cantidad de **8.533.058,81 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (GG), un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (BI) y un incremento del 7 % del IGIC repercutido, con el desglose que se detalla a continuación:

| AÑO | GASTOS GENERALES (13 %) | BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %) | IMPORTE IGIG (7%) | TOTAL |
|-----|-------------------------|----------------------------|-------------------|-------|
| | | | | |

| | Coste Directo | Coste Indirecto | | | |
|---------------------------------------|---------------|-----------------|----------------------|--------------|----------------|
| Anualidad 1ra | 1.675.382,63 | 217.799,74 € | 100.522,96 € | 139.559,37 € | 2.133.264,72 € |
| Anualidad 2da | 1.675.382,63 | 217.799,74 € | 100.522,96 € | 139.559,37€ | 2.133.264,72 € |
| Anualidad 3 ra | 1.675.382,63 | 217.799,74 € | 100.522,96 € | 139.559,37€ | 2.133.264,72 € |
| Anualidad 4 ta | 1.675.382,63 | 217.799,74 € | 100.522,96 € | 139.559,37 € | 2.133.264,72 € |
| TOTAL | 6.701.530,52€ | 871.198,97€ | 402.091,83 € | 558.237,49 € | 8.533.058,81 € |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | | | 8.533.058,81€ | | |

DURACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de CUATRO (4) AÑOS, iniciándose dicho cómputo a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Inicio del Servicio, en el que se reflejarán todas las circunstancias del inicio del contrato, el cuál deberá llevarse a cabo dentro del plazo de UN (1) MES a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

Dicho plazo **podrá prorrogarse por un periodo de UN (1) AÑO**, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de CINCO (5) AÑOS, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación. (art. 29.4LCSP)

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- La contratación a realizar, se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Se han establecido una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, por ser los más adecuados para la ejecución del contrato a realizar.

Por consiguiente, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

| Cráterios automáticos | Valoración |
|--|------------|
| 1.- Valoración Criterio Social (2 puntos) | 2 |
| 2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (2 puntos) | 2 |
| 3.- Mejoras del servicio (21 puntos) | 21 |

| | |
|--|-------------------|
| 4.- Servicio en modalidad de Precio Fijo | 40 |
| TOTAL Criterios automáticos | 65 |
| Criterios NO automáticos | Valoración |
| SUBCRITERIO 5.1 | |
| Plan anual de barrido. | 4 |
| Plan anual de vaciado de vaciado de papeleras. | 3 |
| Plan anual de baldeo. | 4 |
| Plan anual de baldeo y desinfección de parques infantiles y áreas biosaludables. | 3 |
| Plan anual de servicios específicos. | 3 |
| Plan anual del personal | 3 |
| Dependencias del Servicio | 3 |
| Plan anual de Limpieza de aseos públicos | 3 |
| Plan anual de limpieza de playas | 4 |
| SUBCRITERIO 5.2 | |
| Limpieza de manchas incrustadas en las aceras | 5 |
| TOTAL Criterios NO automáticos | 35 |
| Resumen Valoración total licitación | 100 |

SOLVENCIA.- Para ser persona adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 87 y 90 de la LCSP, se reseñan a continuación:

- **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

| | |
|--|---------------|
| (una vez y media el valor estimado del contrato, referido a 1 anualidad) | 2.990.558,00€ |
|--|---------------|

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000 euros. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha del vencimiento del seguro, y con el compromiso vinculante de prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda, así como el pago del último recibo del mismo.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- **Solvencia técnica o profesional.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los **principales servicios** o trabajos realizados **de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años,**

en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (referidos a una anualidad según presupuesto base de licitación). A estos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C., se cuantifica, según el siguiente importe:

| | |
|---|---------------|
| (70% del valor de una anualidad según presupuesto base de licitación) | 1.395.593,73€ |
|---|---------------|

- **Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.** Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.- Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

PLAZO DE GARANTÍA.- De acuerdo con el artículo 210 de la LCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, y junto con la entrega del informe mensual se constata la prestación de los servicios de limpieza viaria, la garantía del servicio se considera ejecutada con la prestación del mismo, sólo a los efectos de los servicios de limpieza mediante ejecución manual.

Así mismo y sólo a los efectos de las limpiezas mecánicas con vehículos o elementos equivalentes, la garantía de los servicios prestados se extenderá a un periodo no superior a UNA (1) semana. En este sentido la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación y en el artículo 213.5 LCSP.

Finalmente y sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá mantener el seguro de responsabilidad obligatoria para el presente servicio, y cualquier circunstancia que lo modifique deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Mogán, a través del responsable de contrato.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.- En la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la condición siguiente como **condición especial de ejecución relacionada en el artículo 202 de la LCSP:** El personal que haya de contratarse por la empresa contratista para la ejecución del contrato deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con un antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación contractual esencial.

>**VISTO** el documento de Retención de Crédito del Interventor de este Ilustre Ayuntamiento de fecha 19/08/2020, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 163.22700, Referencia n.º 22020003468 denominada **LIMPIEZA VIARIA; LIMPIEZA Y ASEO** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2020 por importe de **177.772,06 euros** (n.º de operación: 220200011698), así como certificado de Retención de Crédito para ejercicios futuros (2021, 2022, 2023 y 2024), de fecha 19/08/2020, por importe de **8.355.286,75 euros** (n.º de operación: 220209000060).

> **VISTO** que con fecha 11 de septiembre de 2020 y 18 de septiembre de 2020 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de fecha 11 de septiembre de 2020 y 18 de septiembre de 2020, de D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, Funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores; y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.
- **El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2020** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 19/08/2020.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 11 de septiembre de 2020 y de fecha 21 de septiembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- **El Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 21 de septiembre de 2020, emitido en los mismos términos que la presente propuesta.
- **El informe de fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 28 de septiembre de 2020, en términos de conformidad.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinario el día 12 de julio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato de **“SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN”**, Expte. 1440/2020.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato de **“SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN”**, Expte. 1440/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores; y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que constan en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe máximo total de **8.533.058,81 euros**, dividido en los siguientes importes: Importe neto: 7.974,821,32 euros + IGIC: (7%): 558.237,49 euros, siendo el valor estimado del contrato de **9.968.526,65 euros**, sin IGIC; financiándose con cargo a la partida presupuestaria número 163.22700, Referencia n.º 22020003468 denominada **LIMPIEZA VIARIA; LIMPIEZA Y ASEO** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2020 por importe de **177.772,06 euros** (n.º de operación: 220200011698), así como certificado de Retención de Crédito para ejercicios futuros (2021, 2022, 2023 y 2024), de fecha 19/08/2020, por importe de **8.355.286,75 euros** (n.º de operación: 220209000060); y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de máxima de CINCO AÑOS, incluidas las prórrogas.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinario el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, diez minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretaria General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **29 de septiembre de 2020**, ha sido aprobada por dicho Órgano en la sesión celebrada el día **6 de octubre de 2020**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

(S/Decreto n° 3146/2016, de 2 de diciembre)